BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR
3-2023-2111
Fecha: 2023-03-29 15:41:36
Anexos: N/A Folios: 1
Asunto: DELEGACION "COMITE DE INTERLOCUCION DE CERROS
Destino: SUBD.BARRIOS
Tipo: COMUNICACION INTERNA
Origen: DESP.SECRET.HABITAT

MEMORANDO	
PARA:	**Subdirección de Barrios**
DE:	Nadya Milena Rangel Rada **Secretaria Distrital del Hábitat**
ASUNTO:	Delegación "Comité de Interlocución de Cerros Orientales" Acciones Populares n.º 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203

Estimado Subdirector,

Atentamente, se informa que mediante la Resolución 443 de 2014, se creó e integró la "El Comité de Interlocución de los Cerros Orientales," tendiente al cumplimiento de las providencias judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro de los procesos de acción popular n.º 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203.

En ese sentido, el numeral 1.1. del artículo 1 del referido Decreto Distrital 043 de 2021 definió la conformación de la Comisión, en los siguientes términos:

"*Artículo 4°. Composición. El Comité de Interlocución de los Cerros Orientales estará integrado así:*

3.1. Sector Público Regional:

- El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

3.2. Sector Público Distrital:

-El Secretario Distrital de Ambiente.

-El Secretario Distrital de Planeación.

-El Secretario Distrital de Hábitat.

-El Secretario Distrital de Gobierno, y

- El Director del IDPAC.

3.3. De la Sociedad Civil

Grupos o asociaciones de habitantes de los Cerros Orientales de Bogotá que suscribieron el "ACTA DE COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE PACTOS DE BORDE" suscrita de 26 de julio de 2013, o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO: Las entidades del Sector Público Regional y Distrital que conforman el Comité de Interlocución, podrán delegar su participación, mediante acto administrativo, expedido conforme a las normas pertinentes.."

Así las cosas, siguiendo lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 respectivamente, que prevé la delegación como la trasferencia *"del ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*, y se precisa que *"en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*, se delega en el/la Subdirector/a de Barrios la participación de esta Secretaría en el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales.

Para el desarrollo de las actividades delegadas se podrá contar con el apoyo de las dependencias de la entidad, que se estimen necesarias para la ejecución de la misma, entre estas la Subsecretaría Jurídica.

Así mismo, en ejercicio de la referida delegación esa Subdirección deberá remitir los informes que correspondan dentro de los plazos respectivos, así como gestionar las actuaciones a que haya lugar.

Cordialmente,

Nadya Milena Rangel Rada
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: José Alejandro García García – Abogado Contratista
Revisó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaria Jurídica